



## **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS AÑO 2024**

### **1.- INTRODUCCIÓN**

Basados en la normativa vigente y entendiendo que los principios fundamentales que la sustentan son mejorar la calidad de los Aprendizajes, nuestro colegio elaboró el presente REGLAMENTO de EVALUACIÓN, Y PROMOCIÓN para los alumnos de Enseñanza General Básica.

#### **NUESTRA MISIÓN:**

El Colegio Jean Jacques tiene como misión fundamental permitir que nuestros alumnos se eduquen para la vida, con una formación armónica e integral.

### **2. INFORMACIONES**

- El colegio ha sido facultado por el Ministerio de Educación para establecer normas evaluativas que favorezcan el aprendizaje de los alumnos siempre y cuando no contradigan el Decreto N° 67/2018
  - Decreto Exento o Resolución Exenta de Educación que aprueba Plan Y Programas de Estudio **1º a 6º básico** N° 2960 de 2012
  - Decreto Exento o Resolución Exenta de Educación que aprueba Plan y Programas de Estudio 7º y 8º N° 169 de 2014, Modificado por Decreto 628 de 2016.
- El presente Reglamento de Evaluación del Colegio Jean Jacques fue acordado por la Dirección y el Consejo de Profesores el 29 de diciembre de 2004, para luego ser revisado y modificado año a año hasta la fecha.

#### **TÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES:**

Art. 1. Objetivo del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

El Presente Manual de Evaluación, establece las normas y procedimientos de Evaluación y Promoción para los y las alumnos (as) del Colegio Jean Jacques, para el presente año 2024.

Por medio de este Manual de Evaluación y Promoción Escolar pretendemos:

- Lograr la efectividad en los procesos educativos de nuestra Institución.
- Satisfacer permanentemente las necesidades, demandas y expectativas educativas de los y las estudiantes y en general, de toda la Comunidad Educativa del Colegio Jean Jacques.
- Afianzar un mejoramiento continuo de nuestros estudiantes.
- Hacer participe a la familia del proceso educativo que se despliega en el colegio, de manera que se transformen en actores protagonistas del desarrollo integral de sus hijos.

Art. 2. Importancia del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

“La evaluación es un proceso permanente, cuya finalidad es proporcionar información al profesor (a) para apoyar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje, involucrando a ambos en el logro de los objetivos educacionales propios de cada nivel”.

Este proceso evaluativo permanente se enmarca en la Política de Calidad Educativa que sostiene nuestro Proyecto Educativo – ofrecer a los estudiantes experiencias de aprendizaje y formación que les permita educarse para la vida, con una formación armónica e integral.

Art. 3. Sobre el Proceso de Evaluación de los alumnos.

La evaluación de los alumnos será continua e integral, considerando entre sus objetivos lo siguiente:

- Retroalimentación de la información pedagógica del Profesor (a) para la posterior toma de decisiones.
- Conocer y valorar los logros alcanzados por los alumnos (as), recogiendo información sistemática con procedimientos e instrumentos evaluativos que respondan tanto, a los objetivos de aprendizaje como a las habilidades y necesidades de cada estudiante.
- Conocer el proceso de desarrollo de los alumnos para:
  - Identificar características personales, intereses, ritmos y estilos de aprendizaje.
  - Identificar las potencialidades e inteligencias múltiples, talentos y habilidades especiales.
  - Identificar las dificultades y/o necesidades educativas especiales de cada uno.
  - Facilitar el autoconocimiento y la autoevaluación personal.
  - Ayudar a tomar decisiones, así como asumir responsabilidades y compromisos.
  - Ofrecer oportunidades para aprender de la experiencia.
  - Afianzar aciertos y tomar las acciones remediales para superar las dificultades.
  - Obtener información para reorientar o consolidar las prácticas pedagógicas.
  - Diseñar e implementar estrategias para apoyar a los alumnos que tengan dificultades en sus estudios.
  - Proporcionar información a los padres y/o apoderados, sobre los logros y desafíos de sus hijos y/o pupilos, fortaleciendo su compromiso y responsabilidad, como los primeros educadores.
  - Determinar promoción o repitencia de los alumnos y alumnas.

Art. 4. Difusión del Manual de Procedimientos Evaluativos y de Promoción.

El Manual de Procedimientos Evaluativos y Promoción Escolar, se dará a conocer a los padres y/o apoderados en la reunión del mes de marzo y, a los alumnos, en las horas de Orientación del mismo mes, así como también en la página web del colegio, donde también estará disponible.

## TÍTULO II. DEL PROCESO DE EVALUACIÓN, SU NATURALEZA, ORGANIZACIÓN, INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS.

Art. 5. Sobre el Proceso de Evaluación.

En el proceso de evaluación de los aprendizajes, se utilizarán procedimientos e instrumentos adecuados a las características y grado de desarrollo físico, emocional y cognitivo de los estudiantes, en este sentido son diversos los criterios pedagógicos que posibilitan la clasificación de estas evaluaciones, en nuestra Comunidad Educativa, el Cuerpo Docente, dependiendo de los objetivos a alcanzar, trabajarán sobre las bases de los siguientes tipos de evaluación:

Art. 5.1. Tipos de Evaluación

a.- Diagnóstica:

Cuando el objetivo es explorar, verificar el estado de los estudiantes en cuanto a conocimientos previos, actitudes, expectativas, al momento de iniciar una experiencia educativa.

Esta Evaluación se aplicará en las siguientes asignaturas:

Lenguaje – Matemáticas – Inglés – Historia y Geografía – Ciencias Naturales.

b.- Formativa:

Cuando el objetivo es disponer de evidencias continuas, detectar logros, avances y dificultades, que le permitan regular, orientar y corregir el proceso educativo, y por ende mejorarlo para tener mayores posibilidades de éxito.

Esta Evaluación se aplicará en todas las asignaturas.

c.- Sumativa:

Cuando el objetivo es determinar el valor de los resultados al término de la experiencia de aprendizaje, comprobando la eficacia de los procesos, entregando orientaciones para la planificación de las futuras unidades de aprendizaje.

Esta Evaluación se aplicará en todas las asignaturas.

Art. 5.2. De acuerdo con el Agente Evaluador.

a.- Heteroevaluación:

Cuando el objetivo es que los estudiantes sólo respondan a lo que el profesor planifica, implementa y aplica como proceso evaluativo.

b.- Coevaluación:

Cuando el objetivo es que los estudiantes en relación unos con otros, participen y valoren los aprendizajes alcanzados.

c.- Autoevaluación:

Cuando el objetivo es que el propio estudiante determine la valoración y el modo en que ha alcanzado o puede alcanzar los aprendizajes.

Art. 6. Sobre la Finalidad y Tipos de Evaluación.

Nuestra Institución desarrolla su labor con la clara intención de motivar a nuestros estudiantes a integrar el máximo de experiencias educativas positivas para su vida. Sobre la base de esta tarea es que el proceso evaluativo se desarrolla por parte de los estudiantes, experimentando diversos procedimientos, pruebas e instrumentos evaluativos entre los cuales se destacan.

Pruebas:

- Escritas de Desarrollo
- Temáticas
- De Respuesta con Alternativas
- De Ordenamiento
- Orales
- Otras

Pruebas Estandarizadas:

- Internas
- Externas

Observación:

- Registro de hechos anecdóticos
- Listas de Cotejo
- Escalas de Apreciación
- Listas de Comprobación
- Rúbricas
- Otras

Evaluaciones Orales:

- Cuestionarios
- Diálogos
- Debates
- Exposiciones
- Dramatizaciones
- Otras

Trabajos Prácticos:

- Mapa Conceptual
- Proyectos de Investigación
- Portafolios
- Ensayos
- Entrevistas
- Reportes
- Salidas a Terreno
- Informes
- Maquetas
- Vídeos
- Desarrollo de guías
- Desarrollo de actividades del texto de apoyo
- Otras

TÍTULO III: DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

Art. 7. De la Evaluación Diferenciada.

Se entiende por Evaluación Diferenciada al procedimiento pedagógico que le permite al Docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en un situación temporal o permanente, distinta de la mayoría.

La Evaluación Diferenciada tiene como propósito favorecer los procesos de enseñanza aprendizaje de los estudiantes, de manera que sean un medio efectivo para el logro de los objetivos planteados según el Plan de Estudio del colegio, de acuerdo con el nivel que cursan y dentro del año escolar correspondiente.

-Se aplicará evaluación diferenciada a los alumnos que presenten Trastornos de Aprendizaje Específicos, acreditado con certificado del Especialista.

-También se aplicará evaluación diferenciada a los alumnos que no puedan cursar en forma regular y de manera temporal uno o más asignaturas, por dificultades de, ingreso tardío (autorizado por el Colegio) y/o ausencias, ya sea por asuntos personales, viajes, familiares o por dificultades de salud acreditadas con certificado médico.

El Colegio optará por dos formas de evaluación diferenciada:

- a) Una permanente, referida a Trastornos de Aprendizaje Específico. Esta será acreditada por el especialista mediante informe escrito semestral.
- b) Otra transitoria, ya sea por salud, disfunciones familiares, viajes, que dificulten cursar de forma regular una asignatura de aprendizaje.

Cualquier documento que justifique una evaluación diferenciada, debe ser presentado a la brevedad, al inicio del presente año escolar en curso para comenzar con dicha evaluación. La evaluación diferenciada no se refiere al cambio de objetivos planteados al curso en cualquiera de las asignaturas. Esta tiene relación con los procedimientos que se emplearán para cumplir los mismos objetivos.

#### PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS DIFERENCIADOS DE 1º A 8º AÑO BÁSICO.

Estos procedimientos serán aplicados por el profesor (a) de las diferentes asignaturas de acuerdo con la naturaleza y al grado de dificultad, apoyados por la Psicopedagoga de nuestro Colegio verificando la adecuada comprensión de la actividad.

Apoyar el desarrollo de pruebas escritas, mediante la focalización y mediación de aspectos trabajados equivocada o insuficientemente, especialmente en niños con presencia de impulsividad.

Entregar material concreto de apoyo a las operaciones a nivel de cálculo matemático, durante las evaluaciones o clases. Priorizar el cumplimiento de los procesos, por sobre la exactitud de los resultados.

Planificar metas en conjunto con el alumno.

- a) Especificar metas a corto plazo.
- b) Motivar al niño en la autorregulación de las exigencias, realizando nuevos acuerdos con el profesor, de manera de incentivar el sentirse competente y con espíritu de autosuperación.
- c) Otorgar más tiempo a las evaluaciones que así lo requieran.

Art. 11. Procedimiento para optar a la Evaluación Diferenciada.

Son motivo de Evaluación Diferenciada aquellos estudiantes que tengan impedimentos para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje.

Para los estudiantes que presentan algún impedimento que afecte su aprendizaje, el procedimiento que debe cumplir el apoderado es el siguiente:

1.- Presentar la documentación médica, neurológica o psicológica que amerite la aplicación del procedimiento de evaluación diferenciada, señalando si dicha necesidad es permanente o transitoria. Este informe médico debe incluir:

- Datos del Médico.
- Asignatura que solicita evaluación diferenciada.
- Tratamiento que debe recibir o esté recibiendo el estudiante, durante el período en el cual reciba evaluación diferenciada y período escolar durante el cual se solicita el derecho a este tipo de evaluación.
- Alcances y estrategias sugeridas por el especialista hacia el docente.

Art.12. De otras consideraciones de la Evaluación Diferenciada.

La situación de Evaluación Diferenciada se considerará vigente por el año escolar en el cual fue solicitada, dado que las dificultades se proyectan como potencialmente superables, cuando se han aplicado las estrategias de apoyo adecuadas.

La existencia de Evaluación Diferenciada no altera la aplicación del Manual de Evaluación y Promoción y de Normas de Convivencia Escolar del Colegio y en ningún caso exime a los alumnos de asistir regularmente a clases, salvo situaciones excepcionales.

#### TÍTULO IV: DE LAS CALIFICACIONES

Art. 13. De la Escala de Calificación.

#### **DISPOSICIONES GENERALES DE 1º A 8º AÑO BÁSICO.**

Los Estudiantes del Colegio Jean Jacques serán calificados en todas las asignaturas establecidas en el Programa de Estudio Correspondiente, utilizando una escala numérica del 1,0 al 7,0 hasta con un decimal con aproximación a la nota superior en todas las asignaturas del plan de estudios excepto religión.

Art. 14. Los alumnos serán evaluados en todas las, asignaturas, o actividades contempladas en el plan de estudio, incluyendo Religión, sin embargo, ésta no incidirá en la promoción. En el registro de la Evaluación Diagnóstica se utilizarán los siguientes criterios:

L = Logrado                      NL = No Logrado

Art. 15. El encargado de UTP, asesorado por la Encargada del Departamento de Inclusión, informará a los Profesores Jefes de los alumnos que reciben tratamientos con especialistas externos, describiendo si su situación es temporal o permanente.

Art. 16. Aquellos alumnos que reciban atención en el Colegio, del Departamento de Inclusión, (1º a 4º año), será la Encargada de este Departamento, quién informará a los profesores Jefes y de asignatura, respecto a los alumnos (as) que presenten Trastornos Específicos de Aprendizaje, y el tipo de evaluación diferenciada que requieren para la realización de las adecuaciones curriculares necesarias.

Las adecuaciones curriculares deben responder a las necesidades educativas especiales de los alumnos y alumnas, permitiendo y facilitando el acceso a los cursos o niveles, con el propósito de asegurar aprendizajes de calidad y el cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades, calidad educativa con equidad, inclusión educativa y valoración de la diversidad y flexibilidad en la respuesta educativa. El uso de adecuaciones curriculares se debe definir buscando favorecer que los estudiantes con necesidades educativas especiales puedan acceder y progresar en los distintos niveles educativos, habiendo adquirido los aprendizajes básicos imprescindibles establecidos en las bases curriculares, promoviendo además el desarrollo de sus capacidades con respeto a sus diferencias individuales.

Art. 17. La evaluación de la asignatura de Religión se registrará en base a logro de objetivos, centrándose en una pauta, la cual tendrá los siguientes criterios: Muy Bueno, Bueno, Suficiente e Insuficiente.

Art. 18. El profesor de cada asignatura informará oportunamente a los alumnos de los resultados obtenidos en los diferentes trabajos y pruebas realizadas, motivando el autoaprendizaje y la autoevaluación, dando la posibilidad de nivelarse en los aprendizajes que aún no se han logrado.

Art.19. Desde 1º a 8º año, el promedio semestral de cada asignatura corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas por el alumno en este período, con aproximación de décimas.

Art. 20. La calificación de la asignatura de Religión corresponderá a los conocimientos y objetivos tratados. Esta se expresará en conceptos en los dos semestres y se convierte en concepto correspondiente en el promedio final. Esta no incidirá en el promedio general.

Art. 20. El número de calificaciones semestrales en las distintas asignaturas estará determinado por el número de horas semanales de cada asignatura.

a.- Número de Calificaciones por cantidad de horas en la asignatura:

Nº de horas por asignatura semanal	Nº Calificaciones mínimas	Nº de Pruebas mínimas	Otros instrumentos o procedimientos evaluativos
1	3	1	2
2	4	2	2
3	5	2	3
4	6	3	3

5	7	3	3
6	8	5	3

b.- Calificación Final Semestral:

Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas en cada asignatura, registrándose con un decimal y con aproximación de las centésimas a la décima superior (sobre 0,05 a la décima superior).

c.- Calificación Final Anual:

Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones semestrales de cada asignatura.

En el promedio anual, se aproximará la centésima igual o sobre 0,05 a la décima superior.

El promedio Anual General, comprende todas las asignaturas calificadas al promedio aritmético y se aproxima a la centésima igual o sobre 0,05 a la décima superior.

La calificación mínima de aprobación en cada asignatura es 4,0 (Cuatro).

En caso de que un estudiante obtenga una calificación anual de 3,85 a 3,94, se le otorgará una segunda oportunidad y deberá rendir una prueba en la que se considere la última unidad tratada en la asignatura. La calificación obtenida será solo para optar a nota de aprobación 4,0 y en caso contrario, se queda con la nota obtenida como promedio final.

Art. 21. Sobre el Registro de las Calificaciones.

Las calificaciones se registrarán en el Libro de Clases; el resultado de las pruebas se informará a los alumnos en un plazo que no exceda de 10 días hábiles. El Docente, no podrá realizar otra prueba escrita con nota, si no ha dado a conocer el resultado anterior.

Art. 22. Sobre la Comunicación de las Evaluaciones y Calificaciones.

Cada docente informará oportunamente a los estudiantes las fechas de las evaluaciones que desarrolle, no obstante, las fechas y contenidos de las Pruebas Coeficiente 2, denominadas Solemnes en nuestra Institución, serán informadas a los apoderados a través de una Comunicación en que se detallará la fecha, horario y contenidos de estas evaluaciones.

En este mismo sentido, se podrán fijar hasta 2 evaluaciones escritas el mismo día (siempre y cuando no sean Solemnes), independiente de otros trabajos o disertaciones.

Art. 23. Sobre la Suspensión y Recalendarización de una Evaluación.

Solamente La Unidad Técnico-Pedagógica podrá autorizar la suspensión de una evaluación previamente calendarizada, por razones debidamente justificadas. En este caso, la evaluación deberá realizarse en la clase siguiente

que corresponda a la asignatura, aun cuando ese día hubiese otra evaluación programada.

Art. 24. Sobre Ausencias a Evaluaciones.

a.- En caso de ausencia del estudiante a cualquier tipo de evaluación que haya sido programada con antelación en alguna asignatura, el apoderado deberá justificar la ausencia a la evaluación. De manera personal en Secretaría. En caso de ser por una enfermedad prolongada, a través de un certificado médico. Una vez que se reintegre el estudiante, será evaluado con el mismo instrumento utilizado para el resto del curso, en la primera clase que asista, correspondiente a dicha asignatura.

b.- Ausencias sin justificación, ni certificado. El estudiante que falte a una evaluación y el apoderado no respeta el procedimiento descrito en el inciso a, de este artículo, deberá rendir la evaluación o entrega de trabajo a la clase siguiente, manteniendo los contenidos y las exigencias previamente estipuladas. Si no asiste, nuevamente a esa clase, será evaluado con la nota mínima.

c.- Casos especiales.

- Alumno no entrega la evaluación: Si un estudiante habiendo asistido a la prueba y una vez terminada ésta, no la entrega intencionadamente para su corrección, al ser comprobada su falta, será evaluado de manera oral y quedará registrado en su hoja de Observaciones Personales.

- Ausencia por viajes formalmente informados. Como Colegio podemos comprender las razones familiares que motivan viajes durante el período lectivo, sin embargo, y solo pensando en fortalecer los valores fundamentales que mueven nuestra Institución, los estudiantes que se ausenten a evaluaciones bajo este tipo de situaciones previamente informadas, al momento de su reintegro a clases deberán respetar el mismo procedimiento descrito en el Art. 24, letra a.

- Cierre anticipado del semestre o del año lectivo. En cuanto al cierre anticipado del año es necesario precisar lo siguiente:

1. Este procedimiento es de absoluta excepcionalidad y de exclusiva potestad de la Dirección del Establecimiento, en conjunto con El Cuerpo Docente.

2.- El procedimiento de cierre anticipado, por su carácter de absoluta excepcionalidad, no corresponde que sea solicitado por el apoderado ni tampoco por algún especialista, en este punto, el especialista puede sugerir, pero es el colegio quien, analizado cada caso en profundidad, determina si el procedimiento corresponde.

3.- No obstante, de lo anteriormente señalado, como colegio la preocupación fundamental que nos mueve es que nuestros estudiantes avancen hacia un desarrollo armónico, desarrollo que está directamente relacionado con los intereses y necesidades de cada uno, por lo tanto, serán de análisis de posible cierre del semestre o de año escolar, aquellos casos en que el asistir a clases en forma regular y/o rendir evaluaciones altere su normal desarrollo en lo físico, mental, espiritual, social y/o emocional del estudiante. En este punto, también se considerará la preocupación del apoderado que ha tenido durante el año para apoyar a su hijo (a).

Art. 25. Estudiantes que son Sorprendidos (as) Copiando en la Evaluación.

Coherentes con Nuestro Proyecto Educativo Institucional y la declaración del Perfil del Alumno, para un estudiante faltar a la honradez copiando en el caso de pruebas escritas es una actitud que será sancionada con el retiro del documento y posterior revisión de este, la calificación obtenida será de acuerdo a lo registrado en la prueba, de igual forma el hecho será escrito en su hoja de Observaciones Personales y será citado el apoderado, en conjunto con el alumno, por el Profesor (a) de Asignatura y la Encargada de Convivencia Escolar, para acordar una medida formativa, sancionatoria y/o reparatoria.

Art. 26. Sobre el Incumplimiento de Entrega de Trabajos Evaluados.

a. Sin justificación: Si el alumno no cumpliera con la entrega de cualquier trabajo evaluado en la fecha fijada, sin justificación formal y/o entrega de certificado médico, se registrará el hecho en su hoja de Observaciones Personales, otorgándosele 5 días de plazo (corridos) para su entrega, a partir de la fecha en que debió haberse entregado el trabajo, con una nota máxima igual a 6.0. Si en el nuevo plazo no entregase su trabajo, se le calificará con la nota mínima y el hecho quedará registrado en su hoja de Observaciones Personales.

b. Con justificación: En estos casos, el estudiante y/o su apoderado deben coordinar la entrega y/o presentación del trabajo con el Profesor (a) de la asignatura.

Art. 27. De la Apelación a una Evaluación Entregada.

Ante cualquier duda que se tenga respecto de la corrección de una prueba o trabajo evaluado, el estudiante y/o apoderado, tienen un plazo de 48 horas hábiles después de haber recibido la nota, para acercarse al profesor (a) de la asignatura y realizar las consultas correspondientes o la corrección si se requiere.

Art. 28. Si durante el año, se quiere reforzar o mejorar los Aprendizajes de los alumnos y alumnas en una determinada asignatura, se aplicarán EAP, Evaluaciones de Aprendizaje Progresivo, previo aviso a los apoderados. Dichas evaluaciones, se aplicarán cumpliendo estrictos protocolos, similares a los aplicados en las evaluaciones externas, tipo Simce. Los resultados serán informados a los Apoderados y se realizará retroalimentación a todos los alumnos (as), después de su corrección. Dicha evaluación, será calificada con nota coeficiente 2, obtenida del promedio de notas alcanzado, una vez rendidas dichas evaluaciones.

Art. 29. La evaluación coeficiente 2 será llamada Evaluación Solemne y corresponderá a aquellos trabajos que exijan una mayor elaboración (como

pruebas que el profesor aplique al término de una unidad o que tengan más relevancia dentro de la asignatura).

#### TÍTULO V: DE LA MODALIDAD DE LA INFORMACIÓN A LOS PADRES Y APODERADOS.

Art. 30. Sobre la Comunicación de los Procesos de Evaluación de los estudiantes.

En la misma lógica de integración de los padres, se entregará 1 Informe de Notas por Semestre, con los Promedios finales alcanzados por el estudiante. Así como también información sobre las inasistencias, atrasos y anotaciones del alumno. El apoderado deberá firmar el Registro de Asistencia a la Reunión.

#### TITULO VI: DE LA PROMOCIÓN.

Art. 31. Serán promovidos todos los alumnos (as) de Primero a Octavo Básico de Enseñanza Básica, que hayan asistido a lo menos, al 85% de las clases y tengan el logro de los objetivos en las asignaturas del Plan de Estudio con nota igual o superior a 4,0.

Art. 32. Serán promovidos los alumnos (as) de Primero a Octavo año de Enseñanza Básica que no hubieran aprobado una asignatura de aprendizaje siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4,5 o superior incluido el no aprobado.

Art. 33. Serán promovidos los alumnos de los cursos de Primero a Octavo año de Enseñanza Básica que no hubieran aprobado dos asignaturas de aprendizaje siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.

Art. 34. Serán reprobados los alumnos de Primero a Octavo año de Enseñanza Básica que presentan un retraso muy significativo en lectura escritura y/o matemáticas, en relación a los aprendizajes esperados del Programa de Estudio y que puedan afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior. También serán reprobados los estudiantes que tengan tres o más asignaturas inferiores a 4,0 (cuatro) o no cumplan lo estipulado en los Art. 32 y 33 de este Manual de Procedimientos Evaluativos y que además fueron apoyados durante el año con un programa de estrategias conocido por todo el equipo de docente y principalmente por sus padres.

#### TÍTULO VII: DE LOS REQUISITOS DE ASISTENCIA PARA LA PROMOCIÓN DE CURSO.

a.- De acuerdo a la normativa vigente, expresada en el Art. 31 de este Manual, el porcentaje mínimo de exigencia para la asistencia a clases corresponde al 85% de la cantidad de días trabajados del año escolar.

b.- Las inasistencias deberán ser justificadas oportunamente según lo señalado en el Art. 24 (letra a) del Manual de Procedimientos Evaluativos. En este sentido, se explicita que los certificados médicos justifican las razones por las cuales el estudiante no asiste a clases, pero no significa que deban incidir en el porcentaje exigido para la promoción; la asistencia a clases va en directa relación con el logro de los Objetivos de Aprendizaje. En resumen, un estudiante puede repetir de curso si su asistencia a clases es menor al 85%, aun cuando presente certificados médicos.

Art. 35. El Director, en conjunto con el profesor jefe y por razones justificadas, podrán autorizar la promoción de los alumnos de Primero a Octavo año Básico con un porcentaje de asistencia menor al exigido, ya sea por motivos de salud u otras razones debidamente justificadas.

Art. 36. La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

- Considerar el Manual de Convivencia Escolar Capítulo IV, N° 3 y 4.-

Art. 37. De la Repitencia de Curso.

Repite un curso de Enseñanza Básica todo estudiante que no se ajuste a los requerimientos de aprobación conforme a lo señalado en los artículos anteriores, considerando las siguientes posibilidades brindadas por el establecimiento.

En el caso de repetir un curso por primera vez, el estudiante tiene el derecho a continuar su proceso de estudio al año siguiente en el colegio según corresponda.

En el caso de repetir un curso por segunda vez consecutiva, en el mismo ciclo, el establecimiento se reserva el derecho de acoger su matrícula para el siguiente período.

#### TÍTULO VIII: DE LOS CERTIFICADOS DE ESTUDIOS, ANUALES, ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROCESOS ESPECIALES.

Art. 38. Documentación de la Situación Final de Promoción.

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a los apoderados un Informe con el resumen de notas por Semestre, que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la Situación Final correspondiente, además se entregará un Informe de Personalidad a los estudiantes que se cambien de colegio y así lo soliciten.

Art. 39. Sobre las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar.

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, consignarán en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura, el porcentaje anual de

asistencia, la situación final de los alumnos y alumnas y el número de R.U.N. (Rol Único Nacional).

#### TÍTULO IX: DE LAS DISPOSICIONES VARIAS.

Art. 40. De los Períodos de Vacaciones.

Las vacaciones serán establecidas según el Calendario Escolar, emanado de la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

#### TÍTULO X: DISPOSICIONES INTERNAS

a) Frente a situaciones de embarazo, enfermedad o accidente el establecimiento otorgará las facilidades necesarias para que los alumnos (as) continúen sus actividades pedagógicas lo más normalmente posible, sin embargo, cada situación se analizará en su contexto.

b) Ante situaciones especiales, no contempladas en el presente manual o que se den para interpretación de las siguientes será la Dirección en conjunto con el Profesor Jefe y la Unidad Técnica, quienes determinarán las condiciones de evaluación en cada uno de los casos.

c) Se realizarán evaluaciones diferenciadas a los alumnos que presenten oportunamente informe del especialista, certificando la problemática específica y el tratamiento que se esté llevando a cabo. Dicho informe debe ser con fecha del año en curso y debe solicitar explícitamente una evaluación de estas características.

De acuerdo a normativa emanada del Ministerio de Educación, Decreto 67/2018 “en atención a la diversidad y el resguardo del derecho a la educación, se elimina la eximición de asignaturas o módulos, puesto que se estima que esta medida deja al estudiante sin participación en las oportunidades de aprendizaje y evaluación en el área del cual es eximida o eximido. No obstante, lo anterior, el Colegio podrá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas que así lo requieran, pudiendo realizar adecuaciones curriculares necesarias según lo dispuesto en los Decretos exentos N°83/2015 y Decreto 170/2009 del MINEDUC, para asegurar diversas oportunidades de aprendizaje y evaluación.